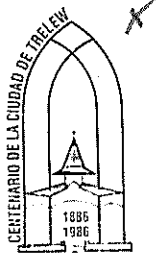




Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
 Provincia del Chubut

TRELEW - CHUBUT - ABRIL 27 DE 1986 .-



VISTO:

la Ley 55° y la Resolución Municipal 0378/86 mediante la -
 cual se convoca a elecciones de Convencionales Municipales
 y ;

CONSIDERANDO:

QUE: es necesario reglamentar los requisitos que deberán cumpli-
 mentar los ciudadano para ser considerados electores Munici-
 pales ;

QUE: el Tribunal Electoral ha elaborado un Reglamento que contem-
 pla todos los aspectos que previsiblemente pueden originar-
 dudas;

QUE: la reglamentación que se aprueba, es susceptible de futuras
 precisiones ante la falta de experiencia anterior en este -/
 tema;

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo -
 número 29° de la Ley 55° ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, San
 ciona con FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- SERAN ELECTORES MUNICIPALES:

Los ciudadanos argentinos y naturalizados que hayan --
 cumplido o cumplan los 18 años de edad al 31 de Marzo
 del año 1.986, y que tengan domicilio real en el Ejido Municipal o-
 con cambio del mismo verificado con anterioridad al 14 de Febrero -
 del corriente año.-

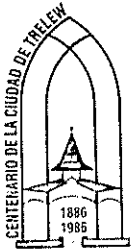
ARTICULO 2°.- Los ciudadanos argetinos y naturalizados, que hayan -
 iniciado el trámite de enrolamiento con posterioridad
 al 14 de Febrero de este año, pero cumplimentaron dicha diligencia-
 antes del 31 de Marzo del presente, no serán sometidos al requeri-
 miento del domicilio señalado en la última parte del artículo 1°.-

//////*.-

571 86
 Nº 2139'



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT



////////2*.-

ARTICULO 3º.- Los extranjeros mayores de dieciocho (18) años de edad//
de ambos sexos, que sepan leer y escribir en idioma nacio-
nal ejerzan actividad lícita y tengan TRES AÑOS de residencia inmediata /
como mínimo, en este Municipio.-

ARTICULO 4º.- Para acreditar la actividad lícita, a que hace referencia/
el artículo anterior, el que se encontrare en relación de/
dependencia, deberá presentar certificado laboral, extendido por el emple
ador.-

En caso de realizar tareas sin relación de dependencia (no
autónomo), deberá acreditar la actividad lícita - laboral que efectúa me
diante los aportes cumplimentados en la Caja de Trabajadores independien-
tes (último recibo actualizado), o en su defecto constancias de pago de
impuestos relacionados con la actividad ocupacional desplegada, actualiza
das al día de la inscripción en el padrón electoral.-

ARTICULO 5º.- La residencia inmediata de TRES (3) AÑOS, dentro del eji-
do Municipal (exigido en el artículo 3º del presente regl
mento) podrá ser acreditada con cualquiera de las siguientes constancias:

- a) Certificado laboral.
- b) Certificado escolar.
- c) Historia clínica de algún centro hospitalario o sanato-
riales.
- d) Contrato de alquileres.
- e) Recibos de luz - gas - patentes, etc.

Asimismo, estos puntos interpuestos son meramente enunciat
vos y cada caso particular, será analizado oportunamente por la autoridad/
electoral municipal.-

ARTICULO 6º.- El extranjero para ser inscripto como elector, deberá pose-
er: Residencia definitiva o temporal extendida por la auto-
ridad de migraciones, o cédula de identidad de la Policía Provincial (cual
quier Provincia), o Federal.

Queda excluido el extranjero que tenga residencia precaria/
y/o aquel que posea tarjeta control.-

//////////.*.-

571 86
Nº 2139'



MUNICIPALIDAD DE TRELEW
 CONCEJO DELIBERANTE
 PROVINCIA DEL CHUBUT



/////////3*.-

ARTICULO 7°.- El extranjero que cumpla con lo dispuesto con el párrafo/ primero del artículo anterior (6°), como así también los artículos 3°, 4° y 5°, deberá acreditar algunos de los siguientes extremos del artículo 214 de la Constitución de la Provincia:

- a) SER CONTRIBUYENTE: (todo aquel que abone a la Municipalidad: impuestos, tasas o contribuciones en cualquier concepto).
- b) TENER CONYUGE O HIJO ARGENTINO: (a tal efecto deberá/ acreditar el vínculo con la documentación pertinente:/ acta de matrimonio, de nacimiento, D.N.I., L.E. o L.C.).
- c) OCUPAR CARGO DIRECTIVO EN ASOCIACION GREMIAL, COOPERATIVA O PATRONAL RECONOCIDA:(a los fines probatorios se / acompañarán actas de designación debidamente certificadas ante las autoridades de Ley).

ARTICULO 8°.- Las inscripciones en el padrón electoral para extranjeros, se efectuarán en forma personal, debiendo presentar la documentación requerida en los artículos anteriores.-

ARTICULO 9°.- Será de aplicación el Código Nacional Electoral y Ley de / los Partidos Políticos para solucionar cualquier conflicto o cuestión que pueda suscitarse siempre y cuando no se contraponga a las disposiciones de la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales (Ley N° 55).-

ARTICULO 10°.- REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, / TOME RAZON LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO A R C H I V E S E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 15 ABR 1986

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 571 86

BERNARDO OSCAR MOLINA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ING. SATURNINO RAMON ZARATE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ROBEN DARIO CAMBRA
 CONCEJAL RESPONSABLE
 COMISION DE ASUNTOS LEGALES
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

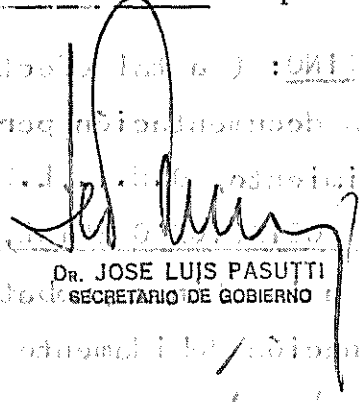
Nº 2139

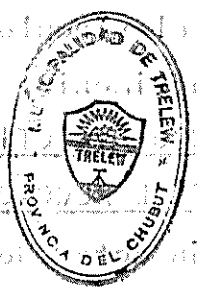
TRELEW (Ch), 27 MAY 1986

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en -

uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78° de la Ley N° 55, -

P R O M U L G A la presente ORDENANZA como **Nº 2139'**


Dr. JOSE LUIS PASUTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO




Dr. ALFREDO GARCIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW
